Reglamento La Luz de Navidad en AFZ

Artículo 1. Del alcance y propósito

El presente reglamento establece las normas generales para la asistencia a La Luz de Navidad, que se llevará a cabo en **AFZ el día 3 de diciembre del 2026, de 4:00pm a 10:00pm.**

La asistencia al evento estará sujeta al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones vigentes en el país, así como a lo estipulado en este reglamento.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

i. **AFZ**: El Parque Zona Franca América o America Free Zone
ii. **Empresas**: Las compañías o sociedades que se han establecido en **AFZ**
iii. **La administración**: El administrador de AFZ, a saber, Los Arallanes S.A.
iv. **Evento**: Actividad familiar que se realizará en la zona franca, objeto del presente reglamento.

Artículo 3: Aplicabilidad

Este reglamento será de carácter obligatorio para todas las personas que se registren en el evento, incluidos sus invitados.

Artículo 4. Elegibilidad para asistir

Podrán asistir a este evento todas aquellas personas que laboren en una empresa establecida y en operación en AFZ, así como sus familiares y amigos. Para asistir, los interesados deberán registrarse en los enlaces compartidos. Todo conforme a los términos especificados en este Reglamento.

Artículo 5. Plazo de inscripción: El período de inscripción estará abierto desde la publicación del evento, en pantallas de AFZ, redes sociales de AFZ, correo directo a clientes de AFZ, con un cupo limitado.

Artículo 6. Actividades

La Luz de Navidad contará con diversas actividades diseñadas para el disfrute de los asistentes: Parade, Concierto, Iluminación del árbol, Mercadito, Food trucks, Santa y sus amigos, entre otras.

Artículo 7. Proceso de inscripción: El evento es completamente gratuito. Para asistir, se requiere inscripción previa en el enlace general habilitado para colaboradores e invitados, el cual será publicado en redes sociales de AFZ, pantallas informativas de AFZ, correo directo a clientes. Para ingresar al evento, cada asistente deberá portar su código QR de inscripción. Los niños menores de 3 años no requieren entrada Para completar la inscripción, será requisito indispensable utilizar la dirección de correo electrónico corporativa correspondiente a la empresa en la que labora el colaborador. El colaborador tendrá derecho a **4 entradas**, incluyéndose a sí mismo en ellas.

Artículo 8. De las entradas al evento: La entrada será únicamente válida para La Luz de Navidad que se llevará a cabo el 3 de diciembre del 2026 en AFZ con un cupo limitado. Una vez alcanzada la capacidad máxima se cerrará la inscripción. No obstante, la Administración se reserva el derecho de dar por terminado el período de inscripción en el momento que lo considere pertinente por razones de seguridad o conveniencia.

Artículo 9. Territorio: El presente evento será válido y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

Artículo 10. Información de los asistentes: Para efectos del presente reglamento, la Administración considerará como persona inscrita a aquella persona física que haya completado el proceso de inscripción mediante el enlace habilitado para tal efecto, utilizando su correo electrónico corporativo dentro del plazo establecido.

Al proporcionar sus datos, la persona inscrita declara que la información suministrada es verdadera y que cuenta con las autorizaciones necesarias para realizar la inscripción de sus invitados, cuando corresponda.

La Administración no se hará responsable de los gastos en que incurran las personas inscritas o sus invitados para trasladarse al evento o disfrutar de las actividades programadas.

La persona que complete el proceso de inscripción será responsable de comunicar a sus invitados las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 11. Derechos de imagen: La asistencia al evento implicará el consentimiento expreso de los asistentes para que su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones, y demás medios publicitarios, así como en cualquier material de divulgación con fines promocionales que la Administración desee realizar en relación con el evento, ya sea durante el plazo de la inscripción o una vez finalizada esta. Los asistentes comprenden que no recibirán ningún pago por el uso de su nombre, voz e imagen en los

términos descritos, y renuncian a realizar cualquier reclamación, presente o futura, por este u otros conceptos.

Artículo 12. Responsabilidad de la Administración: La Administración se reserva el derecho de modificar o cancelar el evento por razones de seguridad, fuerza mayor u otras circunstancias imprevistas. Los asistentes aceptan que la Administración no será responsable de daños, pérdidas o perjuicios sufridos durante el evento, así como de cualquier inconveniente relacionado ante terceros. Cada persona inscrita será responsable del uso que se dé a las entradas asignadas, así como de informar a sus invitados sobre las disposiciones de este reglamento. Al registrarse los asistentes liberan de responsabilidad a la Administración, Productores del evento, patrocinadores, Empresas afiliadas, y demás involucrados en el evento, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el evento, o que resulte directa o indirecta de su aceptación, o bien del hecho que su identidad se haga pública debido a su asistencia al evento.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de la responsabilidad a la administración por:

a) Gastos incurridos, por parte de los asistentes, para participar en el evento, y para hacerla efectiva;
b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo del evento;
c) Problemas técnicos que impidan el registro completo de los asistentes al evento y por tanto les perjudiquen en la obtención de la entrada.
d) Daños sufridos a la integridad o bienes de los asistentes que se ocasionen en virtud de este evento o durante el disfrute del mismo.

Artículo 13. Suspensión: La Administración se reserva el derecho de suspender o cancelar las entradas asignadas de manera temporal o definitiva en caso de comprobarse la asignación o reclamo de entradas de forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control de la Administración o si la realización del evento constituye un riesgo para la integridad física y/o seguridad del asistente o un riesgo para AFZ.

La alteración de documentos o información suministrada, así como cualquier engaño, fraude, falsificación o manipulación no autorizada que obstaculice el normal desarrollo del evento, podrá ser perseguida por los medios previstos en la legislación vigente.

La Administración se reserva el derecho a inhabilitar las entradas asignadas a aquellas personas que incumplan directa o indirectamente las normas y condiciones aquí establecidas, o que, de forma deliberada (ya sea sistemática o no), realicen acciones destinadas a eludir o burlar lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 14. Información personal: La información proporcionada por las personas inscritas y sus invitados será administrada por la Administración. Los asistentes, al aportar sus datos, autorizan el acceso de dicha información por parte de la Administración y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese la Administración, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la Empresa administradora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 15. Relación entre las partes: Ninguna disposición del presente evento se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace de la relación normal del comercio. Ningún asistente al evento, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía Administradora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 16. Uso de datos personales: Los asistentes al evento reconocen que la Administración no recopilará ni dará tratamiento a información de datos personales sensibles. Se utilizarán únicamente los datos que se le soliciten a los asistentes y aquellos a los que la ley faculta a la Administración a solicitar. Al asistir al evento los asistentes aceptan y consienten que los datos relativos a sus nombres, fotografías y correos electrónicos sean utilizados por la Administración.

En cuanto al respeto del derecho de autodeterminación informativa, la Administración informa a todos los asistentes del evento de la existencia de una base de datos donde se recopilarán los datos personales que sean solicitados.

La información contenida en la base de datos será de uso exclusivo de la Administración que queda autorizada a traspasar dichos datos a la(s) empresa(s) que considere pertinentes. Los asistentes y usuarios declaran haber sido informados sobre las condiciones de protección de datos personales descritas anteriormente, aceptando y consintiendo su tratamiento automatizado por parte de la Administración, de acuerdo con la forma y para las finalidades indicadas en este apartado.

Artículo 17. Consultas: Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá ser dirigida mediante consulta electrónica a info@afz.cr. La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este reglamento, ni una dispensa de su cumplimiento.

Artículo 18. Área libre de humo: De conformidad con la Ley No. 9028, AFZ es un área cien por ciento libre de humo. Queda completamente prohibido el uso de vaporizadores o artículos similares. Para todos los efectos se respetará lo dispuesto por la Ley No.9028 y su reglamento.

Artículo 19. Cámaras de seguridad: Por efectos de seguridad, las instalaciones de AFZ cuentan con un sistema de video vigilancia, y las grabaciones de sus imágenes se realizan bajo estrictas reglas de confidencialidad, que son manejadas de conformidad con la Ley número 8968.